

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de junio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de junio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 604-2011-R.- CALLAO, 17 DE JUNIO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos el Oficio N° 234-11-FCC (Expediente N° 03932), recibido el 27 de mayo del 2011, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables solicita la actualización del Consejo de Facultad de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 147° y 148° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 37° y 38° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148° de la norma estatutaria;

Que, el Art. 150° del Estatuto, concordante con el Art. 86° del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, establece que la representación profesoral en el Consejo de Facultad tiene la proporcionalidad de dos tercios (2/3) para los profesores de la especialidad o especialidades que ofrece la Facultad y de un tercio (1/3) para los profesores de las demás áreas;

Que, de acuerdo con el Art. 34° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad aprobado por Resolución N° 057-2002-CU del 08 de julio del 2002, modificado por Resolución N° 017-2008-CU del 24 de enero del 2008, "Para efectos de declarar la vacancia de los miembros de Consejo de Facultad, titulares y suplentes de los profesores y estudiantes, señalada en el Art. 31°, ésta debe ser propuesta por el Decano de la Facultad al Rector, debidamente documentada, quien emite la resolución correspondiente";

Que, por Resolución N° 963-2010-R del 27 de agosto del 2010, se actualizó la composición, entre otros, del Consejo de Facultad de Ciencias Contables, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, a partir del 12 de agosto del 2010 al 26 de julio del 2011 para la representación docente y, por el período de un (01) año a partir del 03 de junio del 2010 al 02 de junio del 2011 para la representación de estudiantes y graduados; figurando como representante Titular por Mayoría de los profesores Asociados el profesor Mg. Eco. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN; como representante estudiantil Suplente por Mayoría, el estudiante SAMUEL MOISÉS YAURI GRADOS; y como representantes estudiantiles Titular por Minoría y Suplente por Minoría, respectivamente, los estudiantes ARELIS LIZBETH CALAGUA CUEVA y JOSUÉ CONDORI SUCA;

Que, mediante Cartas N°s 002 y 003-TE/Minoría/FCC recibidas en la Facultad de Ciencias Contables el 08 de julio del 2010, los estudiantes ARELIS LIZBETH CALAGUA CUEVA y JOSUÉ CONDORI SUCA, representantes, Titular y Suplente por minoría, respectivamente, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables, presentan su renuncia irrevocable a la condición de tales por motivos de carácter personal;

Que, por Resolución N° 006-2011-CU del 17 de enero del 2011 se ratificó en la categoría de asociado y se promovió a la categoría de Principal, al profesor Mg. Eco. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, a partir del 01 de febrero del 2011, y por el periodo de Ley;

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables, mediante Dictamen N° 98-2011-CE/GCT/FCC del 07 de abril del 2011, dictaminó que don SAMUEL MOISÉS YAURI GRAOS, ex alumno de la citada unidad académica, reúne los requisitos necesarios, según el Reglamento correspondiente, para que se le otorgue la Constancia de Egresado solicitada; emitiéndose en base a dicho dictamen la Constancia de Egresado N° 052258 de fecha 12 de abril del 2011; al haber egresado en el Semestre Académico 2010-B, finalizado en el mes de diciembre del 2010;

Que, con Resolución Rectoral N° 417-2011-R del 10 de mayo del 2011, se actualizó la composición del Consejo de Facultad de Ciencias Contables, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, hasta el 26 de julio del 2011 para la representación docente; y hasta el 02 de junio del 2011 para la representación de estudiantes, según se detalla en dicha Resolución; figurando como representante Titular por Mayoría de los profesores Asociados el profesor Mg. Eco. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN; como representante estudiantil Titular por Mayoría, el estudiante SAMUEL MOISÉS YAURI GRAOS; y como representantes estudiantiles Titular por Minoría y Suplente por Minoría, respectivamente, los estudiantes ARELIS LIZBETH CALAGUA CUEVA y JOSUÉ CONDORI SUCA;

Que, mediante escrito recibido el 13 de mayo del 2011, nueve (09) profesores integrantes del Consejo de Facultad de Ciencias Contables solicitan la actualización de dicho órgano de gobierno por promoción docente a la categoría de principal del profesor Mg. Eco. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN; asimismo, por haber pasado el estudiante SAMUEL MOISÉS YAURI GRAOS a la condición de Egresado; y por las renunciaciones de los estudiantes ARELIS LIZBETH CALAGUA CUEVA y JOSUÉ CONDORI SULCA;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables solicita la actualización del Consejo de Facultad de dicha unidad académica considerando la promoción docente, condición de egresado y las renunciaciones antes detalladas, cumpliendo la formalidad establecida en el Art. 34° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, solicitando igualmente tener en consideración el Art. 150° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el literal b) del numeral 5° de la Resolución N° 417-2011-R, en concordancia con el Art. 31° Inc. c) del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU del 01 de julio del 2002, se establece que la vacancia de un miembro docente al Consejo de Facultad se produce cuando cambia de categoría;

Que, asimismo, en el literal f) del numeral 6° de la Resolución N° 417-2011-R, en concordancia con el Art. 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89° del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU, se precisa que la vacancia de los representantes estudiantiles ante un órgano colegiado, se produce, entre otros casos, cuando: b) No registra matrícula como alumno regular; y d) Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno; indicándose en el numeral 7° de la Resolución acotada que los representantes estudiantiles incurso en alguna de las causales de vacancia, como es el presente caso, son vacados, previo informe, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista;

Que, con Resolución N° 545-2011-R del 02 de junio del 2011, se reconoció a los candidatos electos, representantes de los estudiantes y graduados, como miembros ante los diferentes Órganos de Gobierno, entre ellos el Consejo de Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, por el período de un (01) año, a partir del 03 de junio del 2011 hasta el 02 de junio del 2012, según se detalla en dicha Resolución;

Que, es procedente actualizar la composición del Consejo de Facultad de Ciencias Contables teniendo en consideración las vacancias correspondientes al docente y los estudiantes mencionados, así como el reconocimiento de los nuevos representantes estudiantiles y de graduados;

Que, de acuerdo con el Art. 67º del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, los candidatos electos proclamados deben corresponder a los primeros de cada lista en el orden en que fueron inscritos hasta alcanzar la cifra correspondiente por mayoría y minoría, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Sexta Disposición Transitoria del Estatuto y Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Elecciones, en el caso de que las Facultades no puedan conformar su Consejo de Facultad en el número que establece la Ley y el Estatuto, se pueden conformar los mismos hasta con un mínimo de tres profesores principales, y los representantes de las demás categorías se establecen, según las siguientes alternativas: Alternativa I, seis (06) Principales, cuatro (04) Asociados, y dos (02) Auxiliares, totalizando doce (12) profesores; Alternativa II, cinco (05) Principales, tres (03) Asociados, y dos (02) Auxiliares, totalizando diez (10) profesores; Alternativa III, cuatro (04) Principales, tres (03) Asociados, y un (01) Auxiliar, totalizando ocho (08) profesores; y, Alternativa IV, tres (03) Principales, dos (02) Asociados, y un (01) Auxiliar, totalizando seis (06) profesores;

Que, el Art. 161º Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 661-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 16 de junio del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR LA VACANCIA**, como miembro representante de los profesores Asociados por Mayoría del **Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables**, por causal de **CAMBIO DE CATEGORÍA**, del profesor Mg. Eco. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**, en aplicación del Art. 31º, Inc. c) del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución
- 2º **DECLARAR LA VACANCIA**, como miembros del **Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables**, por causal de **NO REGISTRAR MATRÍCULA COMO ALUMNO REGULAR**, del estudiante titular por mayoría, **SAMUEL MOISÉS YAURI GRAOS**; y por causal de **RENUNCIA**, de los estudiantes **ARELIS LIZBETH CALAGUA CUEVA** y **JOSUÉ CONDORI SUCA**, representantes estudiantiles Titular por Minoría y Suplente por Minoría; en aplicación del Art. 89º del Reglamento de Elecciones y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **ACTUALIZAR**, la composición del **Consejo de Facultad de Ciencias Contables**, considerando la vacancia del precitado docente, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, hasta el 26 de julio del 2011 para la representación docente; incorporándose a la representación estudiantil y de graduados, del 03 de junio del 2011 hasta el 02 de junio del 2012 para la representación de estudiantes y graduados, según el siguiente detalle:

CONSEJO DE FACULTAD
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
PRINCIPALES

POR MAYORÍA
TITULARES

1. CARBAJAL RAMOS, DIEGO FERNANDO
2. SALAZAR SANDOVAL, FREDY VICENTE
3. RUIZ RIVERA, CÉSAR AUGUSTO
4. IANACONE MARTÍNEZ, ÓSCAR GERMÁN
5. CÁCEDA AYLLÓN ROGELIO CÉSAR

POR MINORÍA
TITULAR

1. BAZALAR GONZALES, LUIS ALBERTO

ASOCIADOS

POR MAYORÍA
TITULARES

1. VICENTE ALVA, ROSARIO WIELICHE
2. MERMA MOLINA, GUIDO

POR MINORÍA
TITULAR

1. HUAMÁN RONDÓN, LILIANA RUTH

SUPLENTE

1. SÁCIGA PALOMINO, CÉSAR VIDAL
2. FERNÁNDEZ ROJAS, HERNÁN TEOBALDO

AUXILIARES

POR MAYORÍA
TITULARES

1. SÁNCHEZ PANTA, JUAN ROMÁN
2. QUIROZ PACHECO, JUAN CARLOS ESTUARDO

SUPLENTE

1. TAPIA VÁSQUEZ, LEONCIO FÉLIX

ESTUDIANTES

POR MAYORÍA:
TITULARES:

	CÓDIGO
1 HUANCAUQUI TORRES, MIGUEL EDUARDO	052352F
2 HUILLCA GUILLEN, JUAN CARLOS	090309G
3 PAREDES BARBARON, LIDIA MELISSA	090263G
4 PALACIOS GALINDO, ESTEFANI ROSSY	094004F
5 PALACIOS FARFAN DE NAVARRO, YENIFER VANESSA	082369D

SUPLENTE:

1 CARMEN PEBES, CESAR ANDRE	072386C
2 VALERA HUMPIRE, MIGUEL ANGEL	090257G
3 SAENZ VILCHEZ, JORGE GINO	099001E
4 CERRON MARAVI, CESAR ANTONIO	092275B

POR MINORÍA:

TITULAR:

1 DIAZ SALAZAR, EVELYN VANESSA 094212H

SUPLENTE:

1 SOTO ROSSELL, ESTEFANIA LEONCIA 062012C

2 DOMINGUEZ BERNAOLA, ALBERTO MIGUEL 080021K

3 MENDOZA LIÑAN, MARIA ALEJANDRA 090259J

4 OTAROLA CAJAVILCA, IVEN JESUS 090378I

5 SOVERO VELASQUE, KARINA PATRICIA 090376F

GRADUADOS

POR MAYORÍA:

TITULAR:

1 VASQUEZ HUAMAN, MONICA VANESSA 43868880

DNI

SUPLENTE:

SIN SUPLENTE

- 4° **PRECISAR** que conforme a lo dispuesto por el Art. 150° del Estatuto, concordante con el Art. 86° del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, la representación profesoral en el Consejo de Facultad tiene la proporcionalidad de dos tercios (2/3) para los profesores de la especialidad o especialidades que ofrece la Facultad y de un tercio (1/3) para los profesores de las demás áreas.
- 5° **PRECISAR** que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:
- Cesa o renuncia a la Universidad;
 - Cambia de categoría;
 - Se desadscribe de la Facultad;
 - Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
 - Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
 - Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
 - No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
 - Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 6° **PRECISAR**, en concordancia con los Arts. 12° y 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89° del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:
- No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
 - No registra matrícula como alumno regular;
 - Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
 - Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
 - Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
 - No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo

- Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; ó,
- g. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

7º **PRECISAR**, que los representantes docentes y estudiantiles incurso en alguna de las causales de los numerales anteriores, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU.

8º **PRECISAR** que el quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Facultad está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, de conformidad con el Art. 31º del presente Reglamento, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. El representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión; concordante con el Art. 9º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU; modificado por Resolución N° 021-2008-CU del 24 de enero de 2008.

9º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comité Electoral Universitario y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG, CEU;

cc. dependencias académico-administrativas; ADUNAC, e interesados.